



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS BONIFICADOS

En Teruel, a fecha de la firma.

INTERVIENEN

De una parte, Ilmo. Sr. D. Joaquín Pascual Juste Sanz, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, con CIF nº P4400000H y domicilio en Plaza San Juan, nº 7 de Teruel, en nombre y representación de la misma

De otra parte, D. Antonio Santa Isabel Llanos, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Teruel (CCIS), con CIF nº Q4473002F y domicilio social en C/ Amantes n.º 17 de Teruel, en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, así como la representación con que cada una actúa y libremente:

ANTECEDENTES

El 29 de agosto de 2025 se firmó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE BONOS BONIFICADOS**, por un importe de **70.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 4312 48000.

El propio convenio contemplaba en su clausulado la posibilidad de ampliar el crédito del Convenio previa firma de una ADENDA.

Por modificación de créditos n.º 18/2025, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2025, se acordó un suplemento de crédito que incrementa el crédito de la aplicación 2025 4312 48000 en 50.000,00 euros.

El **importe total del convenio ascienda a 120.000,00 euros** por ello, es necesario modificar algunas de la cláusulas, quedando redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA





SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Teruel cuenta con un importe máximo de **120.000,00 €** en la aplicación presupuestaria **2025 4312 48000**, para atender la financiación del **"Convenio con Cámara de Comercio de Bonos Pequeño Comercio"** que tiene como objetivo fomentar la reactivación de la economía local a través de la emisión de estos Bonos Bonificados. Esta cantidad podrá verse incrementada previa modificación presupuestaria y firma de la correspondiente adenda.

La Diputación subvencionará al 25% la adquisición de bonos y al 100% los gastos de gestión con los límites establecidos en la cláusula quinta.

Sin que la intensidad de la ayuda supere el 80%, lo que significa que se deberán vender como mínimo 24.000 euros en bonos teniendo en cuenta unos gastos de gestión del importe máximo subvencionable. Si no se alcanza estas cantidades, se reducirá proporcionalmente para cumplir con el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, por un lado, hasta el 90% del presupuesto total (tras la modificación 108.000,00 euros) correspondiente al 25% del importe de cada bono. Siendo la emisión de bonos de 30 euros.

Lo que supondrá una inyección mínima de 452.000 € en la economía local. Y por otro lado, el 10% del presupuesto total (tras la modificación 12.000,00 euros), serán subvencionables los gastos de gestión necesarios para el desarrollo de la campaña, tales como la plataforma informática, personal, material promocional, etc.

En el caso de disponer de mayor crédito a lo largo de la vigencia del convenio los porcentajes arriba indicados serán de aplicación.

Es decir, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén pagados desde el inicio del periodo de ejecución hasta la fecha fin de justificación. Excepcionalmente, en el caso de justificar gastos de personal, los gastos correspondientes a IRPF y Seguridad Social que se hayan realizado dentro del periodo de ejecución, pero no se hayan pagado antes de la fecha fin de justificación se considerarán subvencionables. Debiendo incluir en la justificación dichos gastos y presentar los justificantes de pago de los mismo, sin necesidad de requerimiento por el servicio gestor, en el momento de su realización por tratarse de pagos reglados y no más tarde del 31 de enero de 2026.

Quedan expresamente excluidos:

- a. Los gastos de mantenimiento de la propia entidad beneficiaria (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)
- b. Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)
- c. Gastos de carácter lúdico.
- d. La compra de inmovilizado o equipamiento.
- e. En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de la actividad.





SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- Por parte de la **Diputación Provincial de Teruel** a:

- a. Hacer la aportación económica que corresponda en cada momento, tras la firma del presente convenio a la cuenta que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel indique que en ningún caso superará esa cantidad prevista en la cláusula segunda.
- b. Hacer promoción de la campaña en todos los medios propios: web y redes sociales.

2.- Por parte de **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel** a:

- a. Destinar los fondos aportados por la Diputación Provincial de Teruel a la actividad subvencionada y verificar que los establecimientos cumplen los requisitos para poder ser objeto del consumo mediante bonos bonificados.
- b. La ayuda económica concedida se gestionará de la siguiente manera: A través de la plataforma informática el consumidor adquirirá un bono que podrá gastar en cualquier establecimiento de los elegibles. En el momento en que el usuario adquiere un bono por la plataforma recibe un email con la referencia del bono y lo mismo el establecimiento elegido. El consumidor acude al establecimiento elegido físicamente donde se realiza el canje del bono(s) sencillamente desde la misma web introduciendo unas claves de acceso y el DNI del cliente. Tras el proceso del canje se procede al pago a los establecimientos a través de remesas quincenales.

Se establece un límite máximo de bonos por consumidor de 600€ (150€ parte subvencionada) y un límite máximo de bonos por establecimiento de 16.000€ (4.000€ parte subvencionada). Estos límites podrán ser modificados o eliminados durante el transcurso de la actividad si así lo acuerdan la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.

Se establece un límite mínimo de canje de 5€, es decir, un cliente no podrá realizar canjes en compras de importe inferior a 5€, con el objetivo de facilitar los canjes a los establecimientos y aumentar el consumo en sus establecimientos.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

Se mantendrá un sistema de trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado y el establecimiento donde se ha canjeado.

c. Gestionar la puesta en marcha del proyecto: apertura de cuenta bancaria y TPV virtual, página web para la gestión de los bonos enlazando con pasarela de pago, para acceder a la consulta de las empresas y a la adquisición a los bonos, pago a los comercios y empresas por los bonos vendidos, etc.

d. Dar la adecuada publicidad de que el proyecto objeto de subvención ha sido financiado por la Diputación Provincial de Teruel.





El resto del texto del convenio queda redactado de la misma manera que se firmó y se entenderá que donde dice 70.000 euros debe decir 120.000 euros.

En prueba de conformidad firman la presente Adenda de modificación del convenio en el día de la fecha que figura en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Presidente
Fdo. Joaquín Pascual Juste Sanz

El representante legal de la entidad
Fdo. Antonio Santa Isabel Llanos

